



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el endosatario en procuración de la parte actora ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación, y que según el artículo 658 del Código de Comercio, dicho endosatario tiene los derechos y obligaciones de un representante, incluso los que requieren clausula especial, como la facultad de desistir, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P. El Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

R E S U E L V E:

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo adelantado por TEODULO SALCEDO, a través del endosatario en procuración, doctor ISIDRO CASTRO ORJUELA, por pago total de la obligación.

2.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, y si existiere embargo de remanentes, por Secretaría procédase de conformidad. Ofíciense.

3.- DECRETAR el desglose de los títulos base de la acción con las constancias del caso entréguesele a la parte demandada.

4.- En firme la presente decisión desanótense las diligencias en el libro radicador y archívense.

NOTIFIQUESE.

CESAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_42_DEL
DIA DE HOY, _12-11-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef1b64fc45e8dc4993608deebd4d438be0c6b613b3e79bb0044299cacf2
12d31**

Documento generado en 11/11/2021 10:01:22 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**